



Pereira, agosto de 2023

Señor Magistrado  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CIVIL - FAMILIA**  
Manizales, Caldas  
E.S.D

**ASUNTO: RECURSO DE SÚPLICA**

**RADICADO No.** 17541318900120220002701  
**REFERENCIA:** SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
**DEMANDANTE:** MAGOLA ORTIZ BUITRAGO  
**DEMANDADO:** JHON JAIRO URREGO CORREA

**JORGE URIEL CARDONA BETANCUR**, mayor de edad y vecino de Pereira, abogado legalmente inscrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de forma respetuosa, estando dentro del término y de conformidad con el Artículo 331 del CGP, me permito presentar **RECURSO DE SÚPLICA** en contra del Auto No. 89 del 02 de agosto de 2023, de conformidad con las razones que se esbozan en el capítulo correspondiente.

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 10 de julio de 2023, por medio de correo electrónico presenté solicitud de prueba sobreviniente al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CIVIL – FAMILIA**, con la finalidad de aportar la petición elevada ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y su respectiva Resolución.

**SEGUNDO.** El 17 de julio de 2023, el H.Despacho del Magistrado sustanciador, el señor **RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA**, registró en el sistema de la Rama Judicial como actuación, el Auto que resolvió la procedencia de pruebas en segunda instancia, así

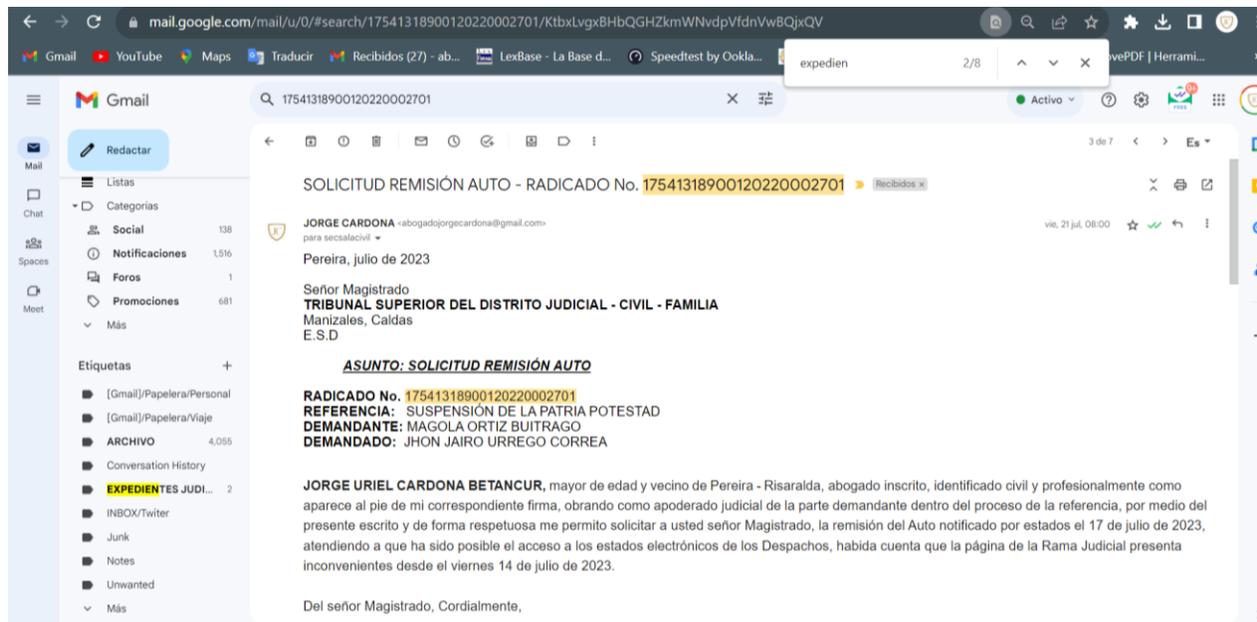


Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-08-01	Fijación estado	Actuación registrada el 01/08/2023 a las 15:03:07.	2023-08-02	2023-08-02	2023-08-01
2023-08-01	Auto decide recurso de reposición				2023-08-01
2023-07-25	A Despacho	A DESPAHO PARA CONTINUAR TRÁMITE (MIHL)			2023-07-26
2023-07-25	Agrega memorial	EN LA FECHA SE RECIBE EMAIL DEL ABOG. JORGE URIEL CARDONA BETANCUR, APODERADO DE LA DOTE ALLEGA RECURSO DE REPOSICION. SE PONE EN CTO DE LUZ A Y JOSE A. NANCY ESTRELLA.			2023-07-25
2023-07-21	Agrega memorial	EN LA FECHA SE RECIBE EMAIL DEL ABOG. JORGE URIEL CARDONA BETANCUR, SOLICITAN AUTO. SE PONE EN CTO DE LUZ A Y JOSE A. NANCY ESTRELLA.			2023-07-21
2023-07-14	<b>Fijación estado</b>	Actuación registrada el 14/07/2023 a las 09:50:31.	2023-07-17	2023-07-17	2023-07-14
2023-07-14	Auto resuelve pruebas pedidas				2023-07-14
2023-07-10	Agrega memorial	EN LA FECHA SE RECIBE EMAIL DEL ABOG. JORGE URIEL CARDONA BETANCUR, ALLEGA DCTOS PRUEBA DE SOBREVIVIENTE. SE PONE EN CTO DE LUZ A Y JOSE A. NANCY ESTRELLA.			2023-07-10
2023-06-05	A Despacho	A DESPACHO PARA CONTINUAR, CON EL INFORME QUE LA PARTE DEMANDANTE SUSTNETO EL RECURSO DE APELACION DENTRO DEL TÉRMINO DEL TRASLADO CONCEDIDO. LA PARTE DEMANDADA, LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y LA CIBARRÍA DE FAMILIA DE PENNSILVANIA GUARDON SILENCIO RESPECTO A LA SUSTENTACION DE LA PARTE DEMANDANTE. (MIHL)			2023-06-05
2023-05-24	Agrega memorial	EN LA FECHA SE RECIBE EMAIL DEL ABOG. JORGE URIEL CARDONA BETANCUR, SUSTENTACION RECURSO DE APELACION. SE PONE EN CTO DE JOSE A Y LUZ A. NANCY ESTRELLA.			2023-05-24
2023-05-18	Fijación estado	Actuación registrada el 18/05/2023 a las 16:16:19.	2023-05-19	2023-05-19	2023-05-18
2023-05-18	Admite apelación y corre traslado para sustentar el				2023-05-18

**TERCERO.** Habida cuenta de las fallas presentadas a nivel nacional en la página web de la Rama Judicial, en la semana del 14 al 21 de julio de 2023, no tuvo manera el suscrito apoderado de enterarse del registro de esta actuación, toda vez que no fue posible acceder a la búsqueda y tampoco a los estados electrónicos del Despacho mencionado.

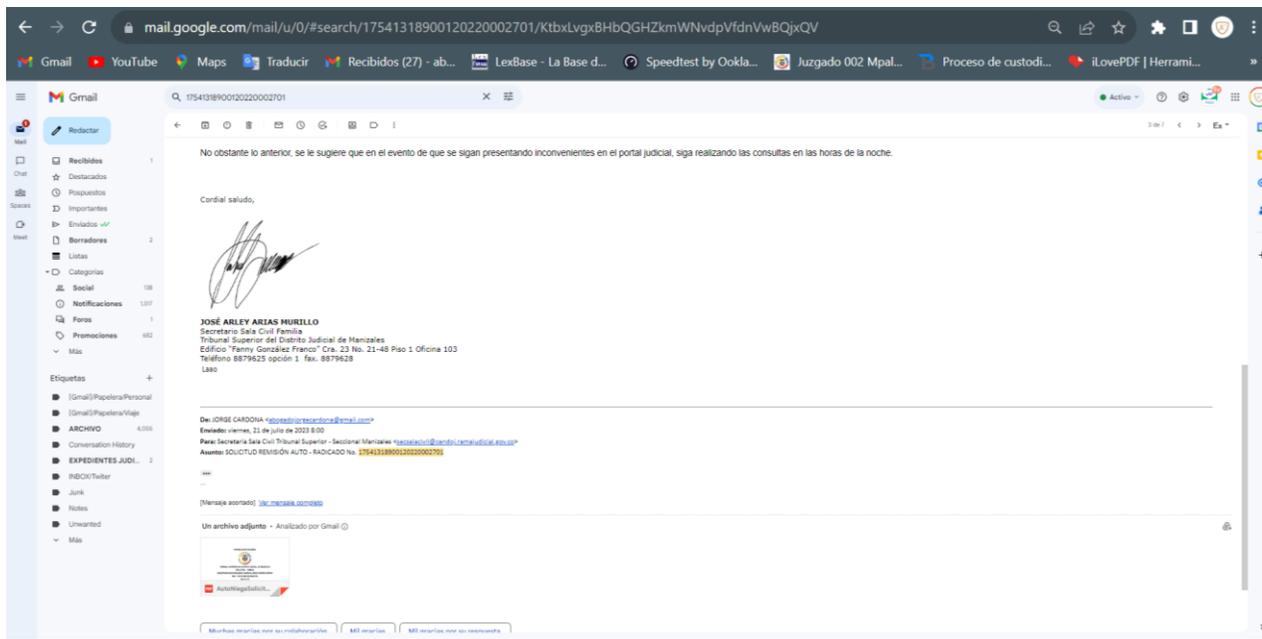
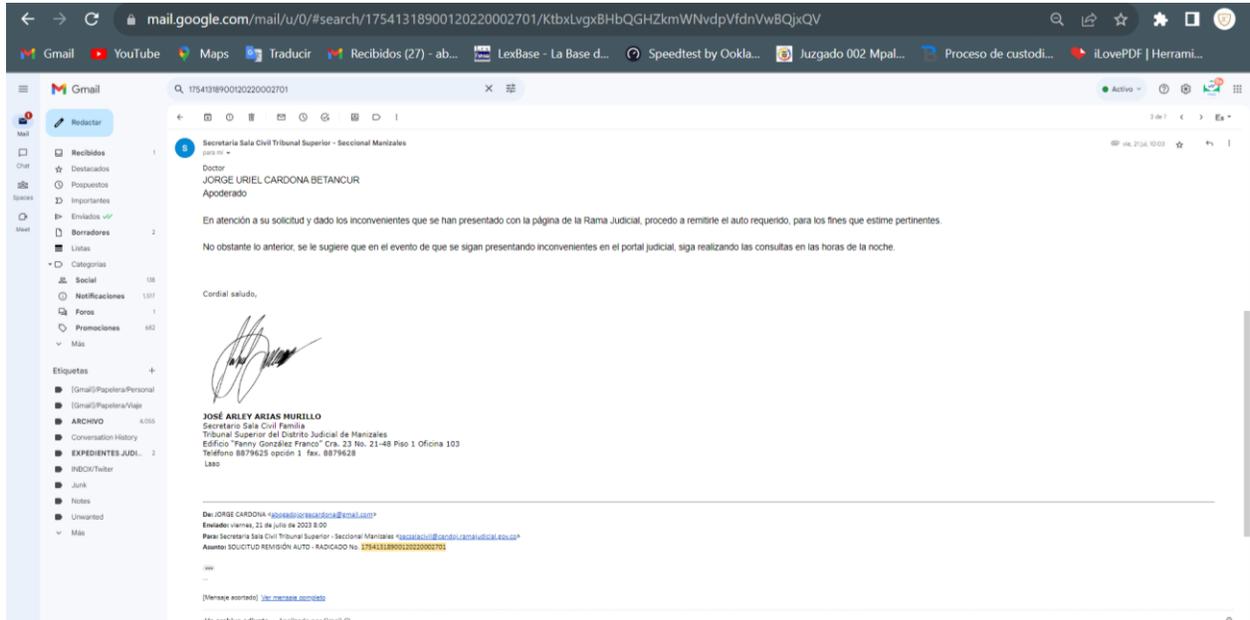
**CUARTO.** El 21 de julio de 2023 que se restablece el sistema, al hacer la búsqueda del proceso, el suscrito apoderado se da cuenta de la existencia de un registro del 17 de julio de 2023 denominado “Auto resuelve pruebas pedidas”, sin embargo, al acceder a los estados electrónico del Despacho del Magistrado sustanciador, este presentaba fallas de forma reiterativa.

**QUINTO.** Atendiendo a lo anterior, el mismo 21 de julio de 2023 el suscrito apoderado solicitó al H.Despacho, por medio de correo electrónico, la notificación del presente Auto, tal como se verifica





**SEXTO.** El 21 de julio de 2023, el Despacho procedió a remitir la providencia solicitada, por medio de correo electrónico, aceptando expresamente que la página de la Rama Judicial registraba inconvenientes, de conformidad como sigue:



**SÉPTIMO.** El 25 de julio de 2023 presenté recurso de reposición, habida cuenta que hasta la fecha del 21 de julio de 2023 el suscrito apoderado tuvo conocimiento del Auto que negó la práctica de prueba en segunda instancia y atendiendo el término de ejecutoria de la providencia recurrida.



**OCTAVO.** EL 02 de agosto de 2023, mediante Auto No. 89 estableció el Magistrado sustanciador, el señor **RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA**, lo siguiente:

*“Nótese que el recurso se recepcionó el 26 de julio de 2023, remitido desde el correo electrónico abogadojorgecardona@gmail.com enviado el 25 de julio de 2023, sin embargo, el auto que resolvió la procedencia de pruebas en segunda instancia se notificó el 17 de julio hogaño y en tal sentido, el término de ejecutoria transcurrió los días 18, 19 y 21, sin pronunciamiento de las partes, tal y como quedó en consignado en la constancia secretarial del 24 de julio de 2023 emitida por la Secretaría de la Sala Civil – Familia, por lo tanto, es evidente que el recurso fue interpuesto de manera extemporánea y así se declarará.*

## II. RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA INCONFORMIDAD

A criterio del suscrito apoderado, el Honorable Magistrado **RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA** no tuvo en cuenta que el Auto que aquí se repone fue notificado hasta el 21 de julio de 2023 y no el día que se registró la actuación en la página de la Rama Judicial, es decir, el 17 de julio del presente año.

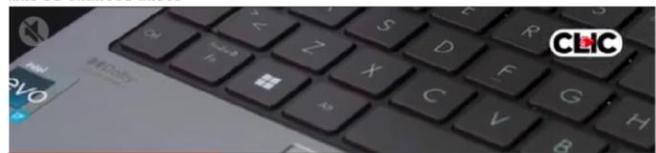
En todo caso, de forma respetuosa me permito reiterar que la página de la Rama Judicial presentó inconvenientes en la semana comprendida desde el 14 de julio hasta el 20 de julio de 2023, inclusive, pues así fue reportado en distintas ocasiones, como se avizora<sup>1</sup>:



—  Juan Manuel Correa  20/07/2023 - 8:16 h COT

Varios días lleva funcionando de forma irregular la página de la Rama Judicial para que los usuarios puedan realizar sus respectivas consultas. **Una situación que es una réplica de una situación similar que aconteció a principios de año, lo que en su momento provocó el atraso de algunos procesos judiciales.**

MÁS DE CARACOL RADIO



<sup>1</sup> Tomado desde el portal Web: <https://caracol.com.co/2023/07/19/denuncian-que-fallas-en-pagina-web-de-rama-judicial-estarian-afectando-procesos-judiciales/>



Las fallas, según jueces consultados por Caracol Radio, se presentan en las plataformas digitales que ha dispuesto la Rama Judicial **para que se hagan las publicaciones o el ingreso a diferentes micrositos.**

“Estuve intentando subir mi estado desde las tres de la tarde a las once de la noche del 17 de julio, y no pude hacerlo. Al día siguiente tenía la fecha límite, y no pude subirlo. **Y esto atrasa mucho los procesos judiciales, sobre todo porque no soy capaz de notificarle nuestras decisiones a los usuarios, y al no notificar no podemos contabilizar los términos a los procesos**”, dijo Carlos García Juez de Familia.

Las plataformas digitales de la rama Judicial se han implementado desde el 2020 debido a la contingencia implementada luego de que la pandemia del Covid-19 impidió el funcionamiento presencial de los órganos que la componen. Desde entonces, según funcionarios de la rama, se ha presentado intermitencia **por algunos periodos de tiempo en las plataformas; impidiendo en ciertos momentos el correcto desarrollo de los procesos judiciales.**

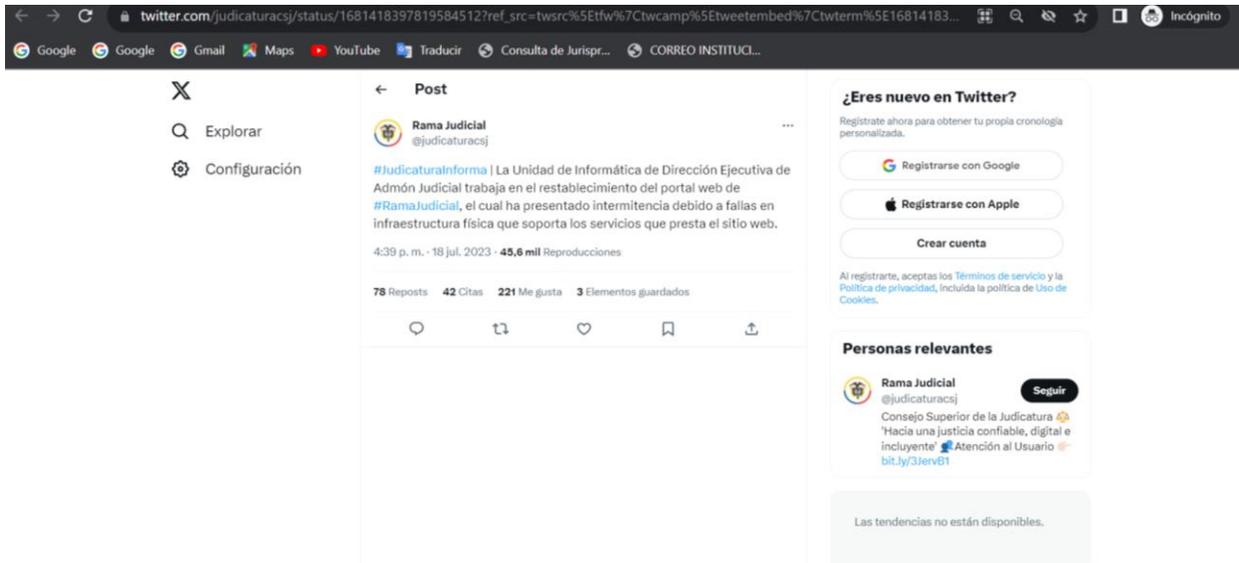
“**Muchas veces duramos varios días sin poder publicar las formas notificación,**

Familia.

Las plataformas digitales de la rama Judicial se han implementado desde el 2020 debido a la contingencia implementada luego de que la pandemia del Covid-19 impidió el funcionamiento presencial de los órganos que la componen. Desde entonces, según funcionarios de la rama, se ha presentado intermitencia **por algunos periodos de tiempo en las plataformas; impidiendo en ciertos momentos el correcto desarrollo de los procesos judiciales.**

“**Muchas veces duramos varios días sin poder publicar las formas notificación,** llamadas estados, porque la plataforma no nos deja publicarlo. Cuando nos comunicamos nos mandan informes de las intermitencias, pero no hay solución de fondo. **Se soluciona el problema coyuntural,** pero a las semanas o meses vuelven a caerse”, dice García.

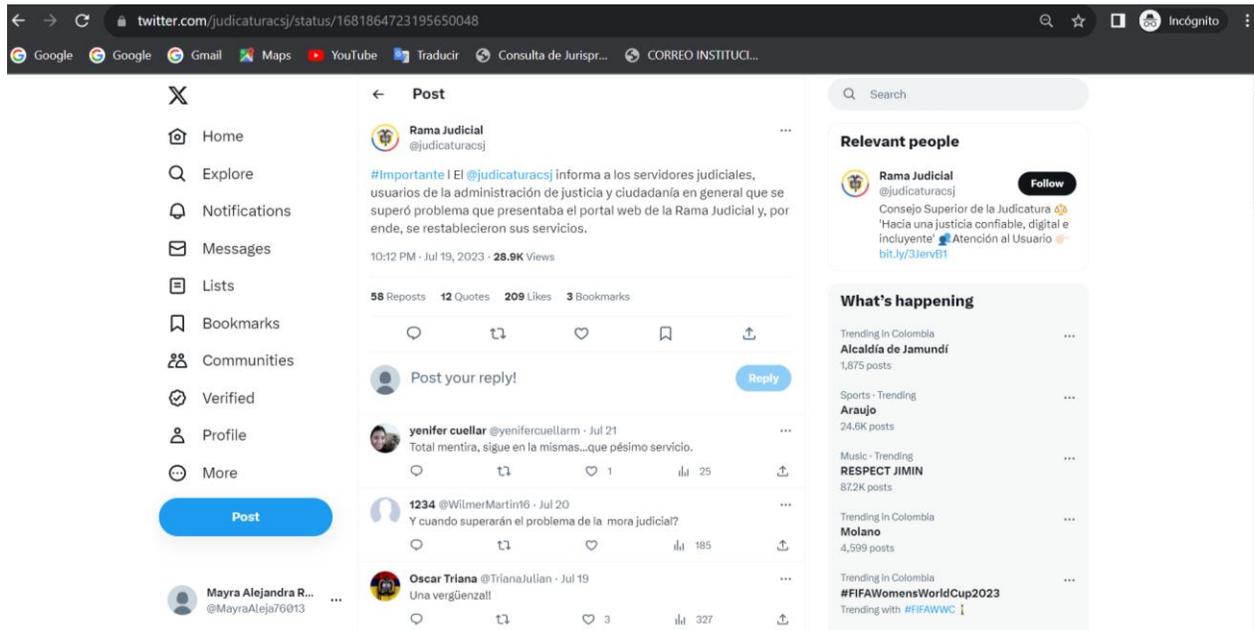
De igual forma, la Unidad de Informática de Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, trino el 18 de julio de 2023, respecto a la coyuntura que existía al interior de la página de la Rama Judicial, así<sup>2</sup>:



Seguidamente, varios usuarios también reportaron la caída nacional de la página de la Rama Judicial en la fecha aducida:



Así entonces, no fue sino hasta el 19 de julio de 2023 a las 10:12 P.M., en horario no laboral, que la Rama Judicial informó que se había logrado superar el problema que presentaba el portal web de la Rama judicial, así:



Atendiendo a todo lo anterior, fue hasta el 21 de julio de 2023, muy a las 8:00 AM., cuando el suscrito apoderado ingresa a búsqueda por radicado del presente proceso, avizora que el 17 de julio de 2023 se registró una actuación por parte del H.Despacho, sin embargo fue imposible acceder a los estados electrónicos de este día por lo que habiéndose enterado ipso facto solicitó la remisión de la providencia.

Una vez fue remitido el Auto por parte de la Sala, es que por criterio del suscrito el término de ejecutoria de la providencia empezó a contarse a partir del día hábil siguiente al de su notificación, es decir, desde el 24 de julio de 2023 hasta el 26 del mismo mes y año.

Así las cosas, a juicio del suscrito apoderado y con todo el respeto que se merece el Honorable Magistrado, me permito indicar que el término de ejecutoria de la mencionada providencia no podría empezar a contarse desde el 18 de julio de 2023, pues como ya fue indicado anteriormente esa semana fue imposible acceder a la búsqueda por Rama y a los estados electrónicos del Despacho, por lo que sin conocimiento de la providencia no se podría interponer si quiera recurso alguno.

### III. PETICIÓN

Con base a lo anterior, es que de forma respetuosa solicito a usted señor(a) Magistrado(a) en turno, tener en cuenta las razones fácticas y los reparos objeto de censura respecto de la providencia del 02 de agosto de 2023 proferida por el señor Magistrado **RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA** y en su lugar proceda a revocar dicha decisión, con la finalidad de que se pueda estudiar el recurso de reposición interpuesto en término el 25 de julio de 2023, respecto del Auto con fecha del 17 de julio de 2023.



Del señor Magistrado, Atentamente,

**JORGE URIEL CARDONA BETANCUR**

C.C. 75.097.512 de Manizales

T. P. 134.488 del C. S. de la J

